

de protección de deudores hipotecarios sin recursos. Deben cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de las Bases reguladora del Programa de ayuda destinada a los sujetos pasivos del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de transmisiones onerosas de la vivienda habitual derivada de ejecuciones hipotecarias o determinadas daciones en pago, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión del 26 de agosto de 2013 (BOME número 5.069 de 15 de octubre de 2013).

OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRENTENDE OBTENER. Facilitar, mediante subvenciones, el pago del IIVTNU en los casos de transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN.
Anual.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2014:
20.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén.

PLAN DE ACCIÓN: se prevé los siguientes:

-Convocatoria anual de subvención.

-Forma de concesión: El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto todo el año, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del ejercicio correspondiente.

-Mecanismo de aplicación: Bases reguladora del Programa de ayuda destinada a los sujetos pasivos del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de transmisiones onerosas de la vivienda habitual derivada de ejecuciones hipotecarias o determinadas daciones en pago, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión del 26 de agosto de 2013 (BOME número 5.069 de 15 de octubre de 2013).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Elaboración por la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Gestión Tributaria) de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:

- Número de subvenciones solicitadas.
- Número de subvención concedida.
- Importe de las subvenciones concedidas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y
PRESUPUESTOS

MISIÓN:

Bonificación de precio en bien de primera necesidad como es el consumo de gas butano en la Ciudad de Melilla.

Evitar el excesivo encarecimiento del transporte aéreo debido a la imposibilidad de repostar combustible en el aeropuerto de Melilla.

OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS:

1º.- Bonificación de precio en bien de primera necesidad como es el consumo de gas butano en la Ciudad de Melilla.

2º.- Abaratamiento de los precios de los pasajes del transporte aéreo a través del repostaje de combustible en el aeropuerto de Melilla.

LINEA DE SUBVENCIÓN 1

OBJETIVO ESTRÁTÉGICO: Bonificación de precio en bien de primera necesidad como es el consumo de gas butano en la Ciudad de Melilla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Bonificar el precio al usuario derivado de la ayuda al consumo de gas butano en la Ciudad de Melilla.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Hacienda y Presupuestos) y Consejería de Medio Ambiente (Industria y Energía).

CENTRO GESTOR: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Hacienda y Presupuestos) y Consejería de Medio Ambiente (Industria y Energía).

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:
Usuarios de gas butano en la Ciudad de Melilla.

OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRENTENDE OBTENER: Reducir el precio final al usuario del consumo derivado del gas butano en la Ciudad de Melilla. La ayuda al consumo que percibe la empresa suministradora del gas butano en la Ciudad de Melilla sería la cantidad de 2,83 euros para los envases de 12,5 kilogramos, 7,53 euros para los envases de 35 kilogramos y de 0,2363 euros/ kilogramos para el granel.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN. Anual.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2014.
600.000